



Resolución Viceministerial

Nro. 191-2018-VMPCIC-MC

Lima, **19 OCT. 2018**

VISTOS, el Informe N° 900165-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 900387-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección,



conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, con Carta s/n de fecha 7 de diciembre de 2016, el señor Juan Vidal Deza Deza, alcalde de la Municipalidad distrital de Checca solicitó declarar la *Qhashway de Checca* y vestimenta típica del distrito de Checca, del distrito de Checca, provincia de Canas, departamento de Cusco como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 900387-2018/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 900165-2018-DPI/DGPC/VMPCIC/MC del 09 de octubre de 2018 emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual recomendó declarar Patrimonio Cultural de la Nación la *Qhashwa de Checca* del distrito de Checca, provincia de Canas, departamento de Cusco como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Checca es uno de los ocho distritos que conforman la provincia de Canas en el departamento de Cusco, y se encuentra conformado por catorce comunidades campesinas, cinco anexos y tres centros poblados, siendo su capital San Andrés de Checca. Según el expediente, a este pueblo se le adjudica su fundación española el 30 de noviembre de 1595, ya que dicha fecha se encuentra grabada en la campana del templo de San Andrés de Checca;

Que, la *Qhashwa de Checca* es una expresión dancística y musical vinculada a las actividades agrícolas, tales como la preparación de la tierra, la siembra y el riego; asimismo, en ella se representan elementos de la naturaleza venerados a través de la ritualidad local. Según información contenida en las crónicas coloniales, la *qhashwa* se ejecutaba tradicionalmente en fechas conmemorativas relacionadas a la cosmovisión local. Con la llegada de los españoles, se empezó a practicar en las festividades religiosas católicas introducidas por los evangelizadores: la Fiesta de las Cruces, la Fiesta de San Juan Bautista, las fiestas de la Virgen Asunta, la Virgen de la Natividad, San Andrés y la Virgen Inmaculada Concepción. En estas ocasiones, los habitantes de Checca rinden culto a los santos católicos y a sus divinidades andinas. En la actualidad, la *Qhashwa de Checca* se interpreta también en las batallas rituales de *Tupay Toqto* y *Ch'iaraje*, las cuales se desarrollan en los meses de diciembre, enero y febrero de cada año;



Resolución Viceministerial

Nro. 191-2018-VMPCIC-MC

Que, la organización de los grupos o delegaciones de danzantes de la *Qhashwa de Checca* se establece de acuerdo a la afiliación de parentesco o por relaciones de amistad, vecindad o territorialidad, generándose la subdivisión de la población en dos a tres grupos de *qhashwantes* en cada fiesta. Durante las celebraciones religiosas de las Cruces, San Juan Bautista, Virgen Asunta, Virgen de la Natividad, San Andrés y de la Virgen Inmaculada Concepción, los habitantes, danzantes y músicos recorren los caminos que los llevan a los lugares festivos. En estos recorridos pasan por lugares sagrados, conocidos como *apachetas*, donde se entonan cánticos ceremoniales. Las *apachetas* son fundamentales para la gestión del territorio porque permiten identificar y designar lugares de descanso y asociarlos con los sitios ceremoniales y sagrados. Las *apachetas* también constituyen espacios de evocación ceremonial de valores sociales, como el de compartir *kharmus* (fiambres) y bebidas, así como de recreación, permitiendo conversaciones cotidianas y comentarios de eventos ocurridos durante las fiestas;

Que, cada una de estas delegaciones avanza cantando y tocando sus chilladores, instrumento de cuerda de la familia del charango, muy popular en esta provincia y sus *pinkuyillos*, flauta de pico utilizada ancestralmente en las zonas altas de la provincia; en el recorrido, también están fijadas las zonas de descanso y donde se baila y se ingieren alimentos y bebidas. Se realizan hasta dos descansos a lo largo del recorrido y su tiempo de duración depende de la distancia hacia sus comunidades. De haber un segundo grupo, se toma en cuenta el tiempo y distancia que lo separan del primer grupo, lo cual es una muestra de respeto. Algunos testimonios manifiestan que muchas veces el segundo grupo ha pretendido adelantar al primer grupo, lo cual ha llevado al enfrentamiento entre varones y de mujeres entre mujeres, de ambos grupos;

Que, llegado el momento de la ejecución de la *Qhashwa*, la presentación de los grupos se organiza por turnos, respetando el orden establecido previamente a la celebración. La *Qhashwa* se inicia con un círculo conformado por varones y mujeres (que representa el tiempo cíclico) quienes realizan movimientos lentos y cortos de derecha a izquierda simulando las corrientes de la *mama qocha* (lago). Luego, los varones dejan sus instrumentos musicales, el chillador y *pinkuyillo*, al centro del círculo y las mujeres entonan estrofas pausadas y lentas en quechua; los varones se sujetan entre sí con sus zurriagos, mientras que las mujeres se toman de las manos. La unión del varón con la mujer se hace también mediante el zurriago (el varón no toma la mano de la mujer por respeto) y de este modo, cierran el círculo de ambos extremos. Todos dan vueltas en ambos sentidos. Visualmente están divididos en dos grupos, a un lado los varones y, al otro, las mujeres, creando entre ambos la unidad del círculo. Los varones dan brincos con un solo pie, ejecutados con mucha fuerza y energía, dando vueltas en el sentido de las manijas del reloj y al contrario. A lo largo de esta demostración, las mujeres continúan entonando cánticos en quechua, de manera pausada;



Que, durante la ejecución de la *Qhashwa de Checca*, se evoca al ave *kiyu*, hacia el inicio y hacia el final de la coreografía. Según el etnohistoriador y antropólogo Enrique Urbano, los ancestros de Checca observaron al *kiyu*, un tipo de perdiz que vive en las punas entre los 3000 y 4500 msnm., la cual es considerada un ave sagrada y benefactora, un *auqui* o espíritu que tiene la capacidad de comunicarse con los dioses y cuyo canto anuncia la época de lluvias y abundancia. Los hombres imitan el canto del ave, simbolizando la vigilancia y el control de sus integrantes en la *Qhashwa*. Esta tarea recae sobre todo en los dos capitanes que deben dirigir al grupo en su totalidad y para ello se desplazan dibujando *qenqos* (ríos), representando así la fuerza del agua. Luego, se da el encuentro de los capitanes o *tinkuy* (unión de dos fuerzas). Una vez concluida esta coreografía, el círculo se desintegra y los varones recogen sus instrumentos. Se inicia, de esta manera, la *Qhashwa* en su contexto más festivo. Nuevamente, por un lado se agrupan las mujeres y por otro, los varones; iniciando su recorrido a modo de pasacalle y entonando canciones a viva voz, más rítmicas y alegres, estableciéndose una competencia entre ambos grupos, que están atentos a las letras de las canciones, tomando en cuenta la alusión o referencia del tema para luego responder con astucia, habilidad y espontaneidad y así conservar la ilación del canto;

Que, la música en la *Qhashwa de Checca* suena al ritmo del *pinkuyullo* y del chillador. El *pinkuyullo* es un instrumento ancestral andino de tipo aerófono, utilizado tradicionalmente en el contexto ritual y festivo. Se trata de un instrumento infaltable en las diferentes fiestas patronales en el distrito de Checca. Durante la *Qhashwa* se encuentra a cargo de grupos de dos a tres personas, quienes armonizan los sonidos, tocando melodías melancólicas y de enamoramiento, acompañando el canto de las mujeres. El *pinkuyullo* es una flauta de gran tamaño, que mide entre 1.00 y 1.15 m., lo que implica que el ejecutante debe estirar los brazos y el cuello para poder alcanzar los orificios y lograr introducir el pico del instrumento en la boca. Tiene de 5 a 6 perforaciones para dar el sonido y tonalidad según la demanda de la actividad. Al tocar el *pinkuyullo* los instrumentistas realizan movimientos suaves y lentos de acuerdo con la melodía. El chillador, por su parte, es un instrumento musical de la familia del charango, empleado en el sur de la región andina quechua; es más pequeño que el charango y tiene cuerpo plano, con 12 cuerdas metálicas, y clavijas de madera y metálicas. La melodía y ritmo del chillador se realizan a través del rasgueo, con cambios según la melodía de las canciones. Tiene un sonido agudo, fuerte y muy penetrante al oído, de allí su nombre. También es un instrumento infaltable en el canto y baile colectivo de la *Qhashwa de Checca*. Además, es el instrumento primordial de los varones quienes, mediante su melodía y encanto, llegarán a conquistar a la persona elegida como su compañera de vida. El chillador es adornado con una trenza o *watu* multicolor y espejos, que sirven como símbolo de comunicación entre varón y mujer, alumbrándose mutuamente;

Que, las canciones de la *Qhashwa de Checca* tienen diversas fuentes de inspiración, entre las que destaca el contexto geográfico que hace alusión a las lomas, los pajonales, las quebradas, las *apachetas*, las viviendas, chacras y cultivos,





Resolución Viceministerial

Nro. 191-2018-VMPCIC-MC

animales, canchones, calles, plazas, ríos y lagos. También hacen alusión a la condición económica, social y a los cambios físicos del hombre desde la niñez, pasando por la adolescencia y la etapa adulta, y a la vestimenta y astronomía. Asimismo, expresan sentimientos como el amor, que inspira a otras emociones como la alegría, la tristeza, entre otras;

Que, por otro lado, la vestimenta es un elemento primordial en la *Qhashwa de Checca*. Los varones portan en la cabeza una montera circular con franja dorada en forma de cruz y un chullo multicolor denominado *maq't'a chullu*. También llevan una chaqueta y un chaleco o *chiliko*, bajo los cuales va una almilla. Portan ponchos amarrados a la cintura en forma triangular, con un solo nudo hacia el muslo izquierdo. Además, llevan una chalina blanca, pantalón negro y una prenda denominada fondillón (que se utiliza debajo del pantalón) de colores blanco y negro, la cual va sujetado con el *chumpi* o faja. Atado a la cintura, también llevan el chillador con su trenza *watu* multicolor, adornada con cinco espejos en forma de sol y estrella que representan a los cinco *ayllus* ancestrales de Checca: Ccollana, Anansaya, Consa, Orcoccca y Sausaya. Finalmente, los varones usan *husut'a* u *ojota*, calzado de jebe;

Que, las mujeres, en cambio, llevan una montera negra con franja plateada en forma de cruz; una *ukhuna*, prenda similar a la chaqueta del varón, adornada con botones blancos y sujeta por un imperdible o *t'ipana*. Al interior de la *ukhuna*, va una blusa blanca o almilla. Le sigue la *sukuta*, pequeña prenda rectangular con guardas en los cuatro extremos, que cubre la espalda. También llevan una *q'eperina*, manta grande de colores que cubre los hombros y la espalda hasta los tobillos, durante la *Qhashwa de Checca*, estas son usadas para transportar la *kipucha* de coca, mantita cuadrada muy pequeña. Lucen polleras y *phalikas*, especie de enaguas utilizadas tradicionalmente, las que se sujetan con un *chumpi* o faja con cintas o *simp'a watu* en los extremos. Las mujeres calzan también *husut'a* u *ojota*;

Que, tanto la simbología y mitología presente en la *Qhashwa de Checca*, como los cantos que se entonan durante su ejecución, son parte de la tradición oral de esta localidad; por otro lado, la música asociada a la danza constituye también un elemento sumamente representativo de la zona, transmitiéndose de generación en generación, manteniéndose vigente su práctica entre los jóvenes, como elemento importante de su identidad. Asimismo, la vestimenta que portan los participantes, varones y mujeres, es otro de los aspectos a resaltar para señalar el valor de esta expresión, en tanto se reconoce la importancia de los conocimientos asociados a la confección de los textiles tradicionales y al rol social del vestido como símbolo identitario y expresión de la cultura de una localidad;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 900165-2018-DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la *Qhashwa de Checca* del distrito de Checca, de la provincia de Canas, departamento de Cusco; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución



Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la *Qhashwa de Checca*, del distrito de Checca, provincia de Canas, departamento de Cusco, en tanto se trata de una expresión estrechamente vinculada a la ritualidad local que se ejecuta en diversas festividades y celebraciones a través de la cuales las comunidades rinden culto a la naturaleza, constituyéndose en una vía para la continuidad de sus vínculos sociales y su relación con lo sagrado, como práctica propiciatoria para la reproducción de los rebaños, las cosechas y las lluvias; y, por constituir una expresión de larga data que genera entre sus portadores una profunda identidad cultural e histórica, contribuyendo a la cohesión social entre las comunidades del distrito que comparten la práctica.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del





Resolución Viceministerial

Nro. 191-2018-VMPCIC-MC

Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° 900047-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 900165-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a la Municipalidad Distrital de Checca, provincia de Canas, departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA

Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales